



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 209-2019-UNTELS
Villa El Salvador, 30 de octubre de 2019

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 30 de octubre de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución de Comisión Organizadora que resuelve: **DECLARAR la SEPARACIÓN DEFINITIVA** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, de los alumnos **CARHUATOCTO HUACCHILLO, JOSÉ ARTURO**, código de matrícula n° 2011100228, **DELGADO PEREZ, ALVARO MAX** código de matrícula n° 2009200099, **HUANCA ÑOPE, ALAN VENANCIO**, código de matrícula n° 2012100046 de la **Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Facultad de Ingeniería y Gestión**, en aplicación de los artículos 102° y 164° de la Ley Universitaria N° 30220 y Reglamento Académico de la UNTELS, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";:

Que, con fecha 08 de julio de 2014, se promulga la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la misma que precisa:

"La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la Universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez" (artículo 102);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, que en su artículo 164° precisa:

"La desaprobación de una misma materia por tres veces consecutivas o alternas da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar regularmente a sus estudios en el semestre siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo de la universidad";

Que, mediante Dictamen N° 042-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIME, de fecha 18 de octubre de 2019, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, la **SEPARACIÓN DEFINITIVA** de la UNTELS de TRES (03) estudiantes que se mencionan a continuación, quienes han desaprobado por cuarta vez la misma asignatura;

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES
2011100228	CARHUATOCTO HUACCHILLO, JOSÉ ARTURO
2009200099	DELGADO PEREZ, ALVARO MAX
2012100046	HUANCA ÑOPE, ALAN VENANCIO



.../// RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 209-2019-UNTELS

Que, conforme al Oficio N° 395-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIME de fecha 21 de octubre de 2019, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el Dictamen N° 042-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIME, que **DECLARA** la **SEPARACION DEFINITIVA** de la UNTELS, de tres (03) alumnos;

Que, con Oficio N° 784-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG de fecha 24 de octubre de 2019, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, solicita al Vicepresidente Académico, la aprobación del Dictamen N° 042-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIME, que **DECLARA** la **SEPARACION DEFINITIVA** de la UNTELS, de los alumnos **CARHUATOCTO HUACCHILLO, JOSÉ ARTURO**, código de matrícula n° 2011100228, **DELGADO PEREZ, ALVARO MAX** código de matrícula n° 2009200099, **HUANCA ÑOPE, ALAN VENANCIO**, código de matrícula n° 2012100046, que han desaprobado por cuarta vez la misma asignatura, en virtud al artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, según Proveído N° 855-2019-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 28 de octubre de 2019, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del Dictamen N° 042-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIME de fecha 18 de octubre de 2019, que **DECLARA** la Separación Definitiva de tres (03) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN DEFINITIVA** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, de los alumnos **CARHUATOCTO HUACCHILLO, JOSÉ ARTURO**, código de matrícula n° 2011100228, **DELGADO PEREZ, ALVARO MAX** código de matrícula n° 2009200099, **HUANCA ÑOPE, ALAN VENANCIO**, código de matrícula n° 2012100046 de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Facultad de Ingeniería y Gestión, en aplicación de los artículos 102° y 164° de la Ley Universitaria N° 30220 y Reglamento Académico de la UNTELS, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución a los exalumnos **CARHUATOCTO HUACCHILLO, JOSÉ ARTURO, DELGADO PEREZ, ALVARO MAX, HUANCA ÑOPE, ALAN VENANCIO**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el **Portal de Transparencia Universitaria** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica y

Oficina de Registro Académico de la UNTELS.
Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Tc. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General